

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 11 DE AGOSTO DE 1988

Nº. 21,112

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N°. 59 de 4 de agosto de 1988, por el cual se reglamenta el artículo 7º de la Ley 7 de 1980.

Decreto N°. 61 de 10 de agosto de 1988, por el cual se lamenta el deceso del distinguido ciudadano Doctor ARNULFO ARIAS MADRID.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N°. 14 de 7 de junio de 1988, por la cual se pone a disposición del Ministerio de Educación la Finca 102346.

Resolución N°. 15 de 7 de junio de 1988, por la cual se traspasa a la Dirección de Aeronáutica Civil la Finca 20.428.

Resolución N°. 16 de 7 de junio de 1988, por la cual se pone a disposición del Ministerio de Educación un área de 1 Ha + 442.43 m². de la Finca N°. 9650

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REGLAMENTASE UN ARTICULO

DECRETO N°. 59
(de 4 de agosto de 1988)
POR EL CUAL SE REGLAMENTA
EL ARTICULO 7º DE LA LEY 7 DE
1980

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
en ejercicio de sus atribuciones
constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Sin perjuicio de la potestad discrecional del Órgano Ejecutivo en la concesión de Cartas de Naturaleza, todo expediente que se remita al Órgano Ejecutivo deberá cumplir los requisitos que la Constitución Política, la Ley 7 de 1980, y demás disposiciones legales o reglamentarias sobre la materia exigen y estar acompañado el expediente del informe rendido y fundamentado por el Departamento de Migración, que acredite que el peticionario cumple los requisitos de moralidad, seguri-

dad, salubridad y capacidad que exige el artículo 12 de la Constitución Política.

ARTICULO 2º: El Departamento de Migración recabará del peticionario certificaciones de salud para acreditar que no padece enfermedades infecto-contagiosas o mentales, en particular el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), constancia del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social con respecto a sus capacidades o preparación académica y que no afectará el empleo de panameños, una certificación de la autoridad de policía del país de origen que acredite sus antecedentes penales y policivos, y una certificación de la entidad competente de las Fuerzas de Defensa en el sentido de que el solicitante no representa un riesgo para la seguridad pública.

ARTICULO 3º: (TRANSITORIO)
Los peticionarios de solicitudes tramitadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, que no

hayan sido acompañadas del informe ordenado por el Artículo 7º de la Ley 7 de 1980, podrán suministrar la información que les requiera el Departamento de Migración para que dicha dependencia pueda acompañar el informe correspondiente, sin añadir otro requisito que ya haya cumplido previamente el solicitante y que conste en el expediente.

ARTICULO 4º: Este Decreto comienza a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte extra Un año en la República: B.34.00
En el Exterior: B.36.00 más porte extra

Todo pago adelantado

LAMENTASE UN DECESO

DECRETO N° 61
(de 10 de agosto de 1988)

**EL MINISTRO ENCARGADO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el día de hoy 10 de agosto de 1988, falleció en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el ilustre ciudadano panameño Dr. ARNULFO ARIAS MADRID, destacado hombre público quien tuvo amplia y relevante participación en la vida nacional durante cinco décadas;

Que el ilustre desaparecido ejerció un indiscutible liderazgo sobre varias generaciones de panameños y ejerció en tres períodos distintos la

más alta Magistratura de la Nación;
Que el Dr. ARNULFO ARIAS MADRID, tuvo una innegable y destacada participación en la lucha nacionalista que por tantos años ha librado el pueblo panameño para lograr la integridad territorial y el respeto a sus derechos soberanos;

DECRETA:

Lamentar el deceso del distinguido ciudadano Doctor ARNULFO ARIAS MADRID;

Declarar el día de duelo nacional el lunes 15 del presente mes de agosto, fecha en que se llevarán a cabo las exequias del Dr. ARNULFO ARIAS MADRID y ordenar el cierre de las oficinas públicas y privadas en esa fecha;

Ordenar que la bandera nacional ondee a media asta desde el día 15

de agosto hasta el día 22 de agosto del presente año, en señal de duelo por el fallecimiento del Dr. ARNULFO ARIAS MADRID.

Ordenar que se rindan al Dr. ARNULFO ARIAS MADRID los más altos honores que le correspondan a su alta jerarquía como ex-Presidente de la República.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE DISPOSICIONES

REPUBLICA DE PANAMA -ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION N° 14 Panamá, 7 de
Junio de 1988

El Ministro de Educación, se dirigió al Ministro de Hacienda y Tesoro, mediante Oficio N°. OAL 63 fechado

22 de junio de 1987, en los siguientes términos:

"Agradezco a usted tenga a bien impartir instrucciones pertinentes, a fin de que se trámite el traspaso a nombre de La Nación del lote de terreno de 1 Ha. + 9,800 m², de la Escuela Primaria Don Bosco, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

Con el propósito indicado, le adjuntamos el plano N°. 87-450-87 aprobado por la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Vivienda el día 11 de enero de 1983".

Acogida la petición elevada el Ministerio de Hacienda y Tesoro impartió las órdenes pertinentes a la Dirección General de Catastro, para que adelantara las investigaciones y reca-

bara la documentación necesaria, a objeto de considerar la viabilidad de los pedido, resultando que el lote de terreno constituye la Finca 102346, Rollo 4905, Documento 1, propiedad de la Nación, como también, la misma está ocupada por la Escuela Primaria "Don Bosco".

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

**REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO**
RESOLUCION Nº. 15

Panamá, 7 de junio de 1988

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante Nota N°. 1211/AL/DG/DAC de 13 de octubre de 1986, solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro, lo siguiente:

"Dentro de las futuras proyecciones de desarrollo de la Dirección de Aeronáutica Civil como apoyo a la política de la Aviación Civil, se contempla la rehabilitación de la pista de Volcán, Provincia de Chiriquí y en vista de que actualmente hemos tenido conocimiento de que ha habido conato de invasión por parte de pescaristas de la región, queremos solicitarle muy respetuosamente el traspaso, a título gratuito, del mencionado globo de terreno para que el mismo ingrese a patrimonio de nuestra institución.

De acuerdo a investigaciones realizadas, dicha área pertenece a la Nación, según consta en la Escritura Pública 6713, mediante la cual La Nación segregó para sí un globo de

RESUELVE:
1) PONER a disposición del Ministerio de Educación, para su administración, la Finca 102346, Rollo 4905, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, para la Escuela Primaria Don Bosco, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá.

2) COMUNICAR a la Directora General del Registro Público que la Finca 102346, en referencia, queda a

disposición del Ministerio de Educación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro
Es copia auténtica de su original
Panamá, 2 Agosto de 1988.

terreno que forma parte de la finca 2972, ubicada en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Bugaba, Corregimiento de Hato Volcán, destinado para Aeropuerto del lugar, cuyas denominaciones son las siguientes: Finca 20428, Rollo 295, Doc. 4, con un área de 10 hectáreas + 1,072.M2".

Que según constancias del Registro Público la Finca 20428, Rollo 295 Complementario, Documento 4, Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, es propiedad de La Nación, la cual constituye la pista de aterrizaje ubicada en la Población de Volcán, Distrito de Bugaba.

Que considerada la solicitud de la Dirección de Aeronáutica Civil a través de su Director General y según el artículo 26, literal a) del Decreto de Gabinete N°. 13 de 1969 que señala el patrimonio del D.A.C. dice:

"a) Todas las Fincas y terrenos que ocupan actualmente los Aeropuertos Nacionales de toda la República y los que en el futuro se destinen para la construcción de nuevos aeropuertos".

El Órgano Ejecutivo no ve objeción legal y,

**EL MINISTRO ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA**
en uso de sus facultades legales,

**REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**
RESOLUCION Nº 16 Panamá, 7 de junio de 1988

Que el Ministro de Educación, a través de la Nota DAL 89 fechada 2

de diciembre de 1987, se dirige al Ministro de Hacienda y Tesoro, en los siguientes términos:

"Agradezco a usted tenga a bien impartir las instrucciones pertinentes, a fin de que se tramite la segregación correspondiente del globo de terreno de 1 Ha + 422.43 M²., el cual es propiedad de La Nación y que se encuentra a disposición del

RESUELVE:
1) AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, traspase por medio de Escritura Pública en propiedad y a título gratuito a la Dirección de Aeronáutica Civil, la Finca 20.428, Rollo 295 Complementario, Documento 4, Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, según las constancias de superficie y valor inscrito, la que está destinada al uso del Aeropuerto en la Región de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

2) El propósito del traspaso que se autoriza a favor de Aeronáutica Civil, es con el fin único y exclusivo de que se mantenga su destino de aeropuerto (pista de aterrizaje).

Fundamento Legal: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal y Decreto de Gabinete N°. 13 de 22 de enero de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete N°. 379 de 3 de diciembre de 1969.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Educación para uso de la Escuela Belisario Porras, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Con el propósito indicado, le adjuntamos el Plano, N° 87-59831 de 23 de octubre de 1987, aprobado por la Dirección de Catastro y el Ministerio de Vivienda".

Después de concluidas las investi-

gaciones y análisis, se verificó que el área solicitada está ocupada por la Escuela Belisario Porras y que forma parte de la Finca 9650, tomo 304, folio 326, propiedad de La Nación.

Cumplidas la exigencias de la Ley y en atención a lo pedido, el Órgano Ejecutivo no ve objeción en acceder.
EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
RESUELVE:
 1) Poner a disposición del Ministe-

rio de Educación, para su administración un área de 1 Ha. + 442,43 M²., que forman parte de la Finca N° 9650, tomo 304, folio 326, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, propiedad de La Nación y que se describe en el Plano N° 87-59831 de 23 de octubre de 1987, para el uso de la Escuela Belisario Porras, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

2) Comunicar al Director General del Registro Público, que un área de 1 Ha. + 442.43 M²., de la Finca

9650, antes referida queda a disposición del Ministerio de Educación, para su administración.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 8 y 28 del Código Fiscal, LEY 63 de 31 de Junio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MANUEL SOLIS PALMA
 Ministro Encargado de la Presidencia
ORVILLE GOODIN L.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
 Es copia auténtica de su original
 Panamá, 2 de Agosto de 1988.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 21

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, emplaza al procesado ARQUIMEDES ORTEGA CEDEÑO, varón, panameño, soltero de 32 años de edad, agricultor, aprobó el sexto grado de estudios primarios, natural y residente en El Valle Distrito de Antón, Barrio La Compañía, nació el 23 de diciembre de 1954, hijo de Candelario Ortega y Gregoria Cedeño, sin cédula de identidad personal, porque se le perdió, pero recuerda que le corresponde el número 2-88-729; para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, por el delito de Tentativa de Violación Carnal.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE". Penonomé dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

Se dio inicio a la presente investigación sumarial por nota remitida por el Destacamento de las Fuerzas de Defensa de El Valle a la Personería Municipal del Distrito de Antón, donde le informa que al Centro de Salud de ese lugar había sido trasladada la Señora Dilia Muñoz Lorenzo con golpes y heridas recibidas en la cabeza, el rostro y diferentes partes del cuerpo que le fueron ocasionadas por Arquímedes Ortega Cedeño, al resistirse ésta a llevar relaciones sexuales con él.

Con los Certificados Médicos Letales (fs. 33-40-y 82), el señalamiento de la ofendida y testigos y la confesión explícita del sindicado llenan las exigencias requeridas por el Artículo 2222 del Código Judicial para dictar auto encausatorio en contra del justiciable Ortega Cedeño, tal como lo solicita el Señor Fiscal del Circuito de Coclé, en su Vista remisoria N°-150 del 31 de julio último.

Por lo anteriormente expuesto, quien firma, Juez Segundo del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARQUIMEDES ORTEGA CEDEÑO, varón, panameño, soltero, de 32 años de edad, agricultor, aprobó el sexto grado de estudios primarios, natural y residente en El Valle, Distrito de Antón, Barrio La Compañía, nació el 23 de diciembre de 1954, hijo de Candelario Ortega y Gregoria Cedeño, sin cédula de identidad personal porque se le perdió, pero recuerda que le corresponde el número 2-88-729; por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal y ordena su captura inmediata.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos: 1998, 1999, 2073, 2086, 2148, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese, (fdo.) Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".
 Se advierte al procesado ARQUI-

MEDES ORTEGA CEDEÑO, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la república y a los particulares en general la obligación de que está de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete y copia se envía a la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, para su publicación en este órgano del estado.

Dado en Penonomé, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Licdo. Tomás Tristán B.,
 Juez Segundo del Circuito de Coclé.
 José Ciprián Lombardo
 Secretario.

Es fiel copia de su original
 Penonomé, 23 de noviembre de 1987.

José C. Lombardo
 Secretario.

Oficio N°-1.081

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3.

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto:

CITA Y EMPLAZA A:
ANTIONETTE L. HOWARD,

mujer, norteamericana, nació el día 21 de marzo de 1965, soltera, con tarjeta de identificación de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos Nº A-37794, estudiante, hija de Fredy Howard y Audrey Howard, de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez -10- días hábiles, más la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANTONETTE L. HOWARD, mujer, norteamericana, nació el día 21 de marzo de 1965, soltera, con tarjeta de identificación de la Fuerzas Armadas de los Estados Unidos Nº A-37794, estudiante, hija de Fredy Howard y Audrey Howard como posible infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal en perjuicio de Zofia Amanda Vergara. Asimismo, SOBRESEEE DEFINITIVAMENTE a BENITO GONZALEZ MAURE

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para presentar las pruebas de que intenten valerse. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2210, y 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Notifíquese,
El Juez (fdo.) Licdo. Gerardo Carrillo G. La Secretaria, (fdo.) Dioselina Guevara B."

Se advierte a la emplazada ANTONETTE L. HOWARD que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, éste surtirá los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar a la emplazada ANTONETTE L. HOWARD, se fija el presente edicto en

lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día de hoy catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación, se exhala a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la encartada ANTONETTE L. HOWARD, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciara salvo las excepciones de la Ley y se solicita a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El Juez,
Licdo. GERARDO CARRILLO G.

La Secretaria,
DIOSELINA GUEVARA B.

(Oficio Nº 470)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado GILBERTO JARAMILLO ROSALES, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, por el delito de Hurto.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

Por denuncia que contra Gilberto Jaramillo y Santos Jaramillo interpusiera Venancio Pérez imputándole el delito de lesiones personales en detrimento, se da inicio a las investigaciones correspondiente y por fenecida la fase de instrucción pasamos a darle la valorización jurídica respectiva, previo el siguiente análisis:

El certificado médico expedido por el Forense del Circuito, acredita el cuerpo del delito al indicar que la lesión sufrida por Pérez Aguilar "deja señal visible a simple vista y permanente en el rostro" (fs. 8).

Han sido infructuoso los esfuerzos efectuados por el Funcionario de Instrucción para indagar a Gilberto Jaramillo Rosales, por tanto, se procederá al tenor de lo preceptuado en nuestro Código de procedimiento Penal referente a esta situación jurídica.

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO JARAMILLO ROSALES, de generales desconocidas por infractores de las disposiciones contempladas en el Capítulo II Título I del Libro II del Código Penal y Ordena sus capturas inmediatas.

Corresponde a los enjuiciados proporcionar los medios de sus defensas.

En vista de que se desconoce el paradero del procesado Gilberto Jaramillo Rosales, se Ordena Emplazarlo por Edicto.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos: 1998, 1999, 2073, 2086, 2148, 2159, 2222, 2224, 2225, 2309 y siguiente del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, (Fdo.) Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé. (Fdo.) José Ciampi Lombardo, Secretario".

Se advierte al procesado GILBERTO JARAMILLO ROSALES, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que está de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete y copia se envía a la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Licdo. Tomás Tristán B.,
Juez Segundo del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

Oficio N° 1,126

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO N°.48

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-
TRITO DE LA CHORRERA, HACE
SABER:

Que el Señor (a) FRANCISCO GO-
MEZ BERNAL, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, residente en Calle Bolívar, casa N°.-2228, portador de la cédula de identidad personal N°.-8-52-475; en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle San Luis de la Barriada La Revolución Final Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA
6028 FOLIO 104 TOMO 194 PRO-
PIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA
CHORRERA, CON 20.00 Mts.

SUR: CALLE SAN LUIS CON
20.00 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028
FOLIO 104 TOMO 194 PROPIE-
DAD DEL MUNICIPIO DE LA CHO-
RRERA, CON 60.00 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA
6028 FOLIO 104 TOMO 194 PRO-
PIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA
CHORRERA CON 60.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO MIL
DOSCIENTOS METROS CUADRA-
DOS (1,200.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°.-11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 10 de junio de mil

novecientos ochenta y ocho.

EL ALCALDE:
(fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
(fdo.) SRA. CORALIA DE ITU-
RRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez de junio de mil
novecientos ochenta y ocho.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
MPAL.

L-027676
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON.

EDICTO N°.-3-105-77
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) EULOGIO AN-
SELMO GONZALEZ, vecino (a) del Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal N°.-8-219-954, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°.-3-19-77, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89.005, Rollo 1772, Doc. 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has N°.-0536,84 M C. ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los si-
guientes linderos:

NORTE: MATEO MORELO

SUR: HILDA FULLER

ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE
Y RAFAELA CARRASCO
OESTE: CALLE

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y Corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, junio 3, 1988
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adams

Secretario ad - hoc.
Magnolia de Mejía.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL N° 8
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO N°. 7-027-88

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que JOSE GARCIA CEDEÑO, vecino (a) del Corregimiento de CAÑAFISTULO Distrito de POCRI y con cédula de identidad personal N° 7-80-581 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N°. 7-031-88 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hectáreas, con 3,699.08 metros cuadrados, ubicados en MARANON Corregimiento de CAÑAFISTULO Distrito de POCRI de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE HILDAURA GARCIA, MANUEL VERGARA
SUR: CAMINO DE MARANON A ORIA

ESTE: TERRENOS DE ALFONSO CEDEÑO, ABRAHAM BARRIOS, AGUSTIN GARCIA

OESTE: TERRENOS DE ANTONIO ULLOA GARCIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y en el de la Corregiduría de CAÑAFISTULO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agraria.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de mayo de 1988

Lavinia V. de Irigoyen
Secretaria Ad-Hoc

Ing. Eustorgio E. Medina Bravo
Funcionario Sustanciador

COMPROVANTES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "CLAVUMOX", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ANTIBIOTICOS S.A., para que comparezca dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "CLAVUMOX" propuesto por la sociedad BEECHAM INC., a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA y FABREGA.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de junio de 1988, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado (Lcda. Rosaura González M.
Asesora Legal
LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria

(L-027616)

2da. publicación

DISOLUCIONES:

NOTICE OF DISSOLUTION
The corporation "DIGITAL PRECISION S.A." has been dissolved by means of Public Instrument N°. 8,758 of 18th July, 1988, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 192494, Reel 24183, Frame 0157 on 26th July, 1988.

(L-027547)
Unica Publicación

AGRARIOS:

PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5
CAPIRA

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor ANGEL PINZON BARRIAS, vecino del Corregimiento de BIQUE, Distrito de ARRAIJAN, portador de la Cédula de Identidad personal N° 9-76-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-058-86, la adjudicación a Título Oneroso de (2) parcelas que forman parte de la Finca N° 1214 Inscripción al Tomo N° 21, Folio N° 150, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 2 HAS. + 9295.13 M.C. M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA N° 1: ubicada en BIQUE, con una superficie de 2 HAS. + 9295.13 M.C. M2, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE JOSE TEOFILO CAMPODONICO.

SUR: TERRENOS DE VICENTE BEDIA, CAMINO A BELLA VISTA Y EUFEMIA HERNANDEZ Y OTROS.

ESTE: TERRENOS DE LUCIA PINZON Y BERNARDO HERNANDEZ.

OESTE: TERRENOS DE JOSE TEOFILO CAMPODONICO Y VICENTE BEDIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 1º del mes de AGOSTO de 1988

Rosalina Castillo
Secretaria Ad-Hoc.

SR. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

REMALES:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
RAMO CIVIL
AVISO DE REMATE N° 101
EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra de ACUMULADORES PANAMENOS, S.A. JOSE GUTRIUS PINILLA DE HOYOS, se ha señalado el día 13 de septiembre de 1988, para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en publica subasta, la finca que a continuación se describe:

FINCA N°. 74230, inscrita al tomo 1730, Folio 180, de la sección de propiedad, provincia de Panamá, que

consiste en un lote de terreno y una casa en el construido, situada en el Corregimiento de Belén, distrito y provincia de Panamá. SUPERFICIE: 304 metros cuadrados. LINDEROS: Por el Norte colinda con el lote B, 31, por el Noroeste con la Avenida Tercera, por el Sureste con el lote B-29, y por el Sureste con el resto libre de la finca N°. 30,651, Tomo 751, Folio 172, propiedad de Inversiones Bali, S.A. y otras.

MEDIDAS: Partiendo del punto más hacia el Norte de dicho lote en dirección 26 grados 29 minutos 40 segundos este se mide una distancia de 32 metros hasta llegar al punto más hacia el este de este lote, de ahí en dirección sur 63 grados 30 minutos 20 segundos este se mide una distancia de 9 metros 50 centímetros hasta llegar al punto más hacia el sur de este lote, de ahí en dirección norte 26 grados 29 minutos

40 segundos este se mide una distancia de 32 metros hasta llegar al punto más hacia el oeste, de este lote de ahí en dirección norte 63 grados 30 minutos 20 segundos este se mide una distancia de 9 metros 50 centímetros hasta llegar al punto de partida.

Se dará de base para el remate la suma de B/33,604.73 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 10% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy, diecisiete (17) de julio de 1988, novientos ocho y ocho (1988).

El Alguacil Ejecutor,
Lc. Roberto Meana Meléndez.
CERTIFICA: Que todo lo anterior es
hoy copia de su original.
Panama, 23 de julio de 1988.
Lc. Roberto Meana Meléndez
Alguacil Ejecutor.
PANAMA, REP. DE PANAMA. Juzgado Cuarto del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

AVISO DE REMATE
LA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, en el ejercicio de sus funciones por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. contra MARIO MAGALLON VILLANO, se ha señalado el día catorce (14) de septiembre de 1988, para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en publica subasta del bien inmueble que detallamos a continuación:

FINCA N°. 57132, inscrita al Folio 356, del Tomo 1392 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte con Emilio Herrera 0; SUR: con la Calle Primera; ESTE: con Herrera hasta la calle D-2; con la avenida "B". MEDIDAS: Partiendo del punto 1 con numero Norte, 81 grados, 05 minutos, 00

segundos en dirección este, a una distancia de 30 metros 00 centímetros se encuentra el punto 2; de este punto en 0 con rumbo norte, 28 grados 50 minutos 00 grados, en dirección oeste, a una distancia de 19 metros con 29 centímetros, se encuentra el punto 3; de este punto con rumbo sur, 51 grados, 50 minutos, 00 segundos en dirección este, a una distancia de 29 metros con 10 centímetros se encuentra el punto 4; de este punto con rumbo sur, 26 grados, 10 minutos, 00 segundos en dirección este, a una distancia de 19 metros con 68 centímetros se encuentra el punto 1 que cierra el polígono. SUPERFICIE: 565 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados. Que está situada en el Corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA:
a) Restricciones de Ley. b) Dada en primera hipoteca y anticrásis esta finca a favor de Distribuidora Comercial, S.A. por la suma de

B/28,327.29.
Se dará de base para el remate la suma de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (B/26,422.75), y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA a nombre del Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá. Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana, hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) de la tarde, se oirán pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día antes señalado en virtud de suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy veintiocho (28) de julio de 1988, novientos ocho y ocho (1988).

(Fdo.) Lcda. Mónica Zachrisson de Vilalba
La Alguacil Ejecutor.
Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.
CERTIFICA: Que todo lo anterior es
hoy copia de su original.
Panama, 28 de julio de 1988.
Dra. Mónica Zachrisson de Vilalba
Secretaria.

PANAMA, REP. DE PANAMA. Juzgado Séptimo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

AVISO DE REMATE
EL LCOO. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL. ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra MARCOS PINZON VELAZCO, se ha señalado el día 7 de septiembre de 1988, para que dentro de las horas hábiles del mismo, tenga lugar la venta en subasta pública (venta judicial o remate) del bien que a continuación se describe:

FINCA N°. 4428, inscrita al Folio 224, del Tomo 68, Sección de Propiedad Horizontal, provincia de Panamá, de propiedad del demandado MARCOS PINZON VELAZCO, con cédula N°. 2-25-78, que consiste en apartamento distinguido con el N° 2-E del segundo piso del Condominio El Limón del Complejo El Huerto, situado en avenida Blas Sabanay corregimiento de Río Abajo, distrito

y provincia de Panamá.
LINDEROS: Norte: resto libre de la finca; ESTE: área de estacionamiento del edificio; SUR: Área de jardinería; CESTE: Apartamentos típicos D-2.

MEDIDAS: Partiendo de la esquina más al norte del apartamento en dirección sureste se miden 8 metros 62 centímetros; de ahí se miden en dirección sureste 4 metros 22 centímetros 5 milímetros, de ahí en dirección noroeste se miden 30 centímetros; de ahí en dirección suroeste se miden 3 metros 22 centímetros 5 milímetros, de ahí en dirección noroeste se miden 8 metros 42 centímetros; de ahí en dirección noroeste se miden 1 metro 10 centímetros; de ahí en dirección noroeste se miden 1 metro 40 centímetros; de ahí en dirección noroeste se miden 2 metros 15 centímetros; de ahí en dirección suroeste se miden 1 metro 40 centímetros; de ahí en dirección noroeste se miden 4 metros llegando al punto de partida.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

SUPERFICIE: 66 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados.
GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Sujeto al reglamento de contrapiedad. Cada en Primera Hipoteca y Anticrásis esta finca a favor de THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. por la suma de B/14,130.00".

Servirá de base para el remate la suma de B/8,589.95 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a favor del JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

remate al mejor postor.
Si el día señalado para el remate no fuere posible vencirlo, por suspensión del despacho público decretado oficialmente, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy 27 de julio de 1988.

El Alguacil Ejecutor:
(Fdo.) Lcdo. Rafael Eduardo Castillo Gill.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.
CERTIFICA.

Que lo anterior es hoy copia de su original.

El Secretario

PANAMA, REP. DE PANAMA. Juzgado Tercero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.